



## *Resolución Directoral* *N° 00036-2024-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 17 de enero de 2024

Vistos, el Formulario F-05 (Registro MINAM N° 2022039174), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2022050876), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2022053048), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2022062392), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2022064860), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2022064861), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2022075074), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2023354566), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2023472803), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2023826685), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2023884055), la Carta S/N (Registro MINAM N° 2024000132), y la Carta S/N (Registro MINAM N° 2024003575), que contiene el desistimiento presentado por la empresa **FJML PALOMINO E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20604464677, sobre el procedimiento administrativo de aprobación de Diagnóstico Preliminar de la infraestructura de residuos sólido; y, el Informe N° 00100-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA.

### **CONSIDERANDO:**

Que, las normas especiales que regulan la Gestión Integral de Residuos Sólidos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por administrados; por lo que corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**);

Que, de acuerdo con el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento;

Que, el artículo 200 del citado cuerpo normativo regula la figura del desistimiento del procedimiento o pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud, en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precise que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es respecto del procedimiento;

Que, el 07 de julio de 2022, la empresa **FJML PALOMINO E.I.R.L.** presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) la solicitud de "Aprobación del Diagnóstico Preliminar para infraestructura de residuos sólidos que se encuentran en operación" con código PA21003A41, de la infraestructura de valorización denominada "Planta de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE", ubicada en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa; en el marco de lo previsto en

las Disposiciones para la Presentación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo para las Infraestructuras de residuos Sólidos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAM (en adelante, **Disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAM**);

Que, el Informe N° 00100-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, concluye que la empresa **FJML PALOMINO E.I.R.L.** presentó el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación del Diagnóstico Preliminar de la infraestructura de valorización denominada “Planta de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE”; el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el presente procedimiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación del Diagnóstico Preliminar de la infraestructura de valorización denominada “Planta de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE”; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa **FJML PALOMINO E.I.R.L.**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00100-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- INFORMAR** a la empresa **FJML PALOMINO E.I.R.L.** que la presente Resolución puede ser apelada en última instancia ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La presentación del recurso de apelación se realiza en la **Mesa de Partes Virtual del MINAM**, a través del siguiente enlace: <<https://app.minam.gob.pe/ceropapel>>, en el horario de lunes a viernes; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil. Para mayor información sobre el Tribunal visite el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3689062-tribunal-desolucion-de-controversias-ambientales-tsca>

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la empresa **FJML PALOMINO E.I.R.L.**, el Informe N° 00100-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución Directoral, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en la página oficial del Ministerio del Ambiente.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024003575

integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **edyukc**